



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Q., febrero veinticuatro (24) del año dos mil veintiuno (2021).

Con el fin de dar respuesta a la comunicación emanada del Ministerio de Defensa Nacional Comando General Fuerzas Militares, donde solicitan se informe si dentro de la medida de embargo que reposa en la Sección de Nómina del Ejército Nacional, del proceso adelantado en contra del señor Héctor Fabio Leguizamo Castañeda, afecta a las prestaciones sociales, específicamente para la INDEMNIZACION POR DISMINUCION DE LA CAPACIDAD LABORAL, se tiene que examinado el expediente se constató que el día 25 de Noviembre de 2014, se llevó a efecto la audiencia de conciliación entre los señores María Angélica Hernández Zarta y Leguizamo Castañeda, donde de mutuo acuerdo establecieron como cuota alimentaría en favor de la menor I.L.H, la suma de \$400.000.00, la cual sería descontada por nómina, donde no se estableció que las prestaciones harían parte de la cuota alimentaría y mucho menos una indemnización.

En este orden de ideas y conforme al acuerdo celebrado entre las partes, el cual fue aprobado por el Juzgado, se concluye que no se encuentran incluidas como parte de la cuota alimentaría las prestaciones sociales ni indemnizaciones. En consecuencia, bajo esos términos se dispone enviar comunicación al Comando de Personal del Ejército en la ciudad de Bogotá, ubicado en la Carrera 46 No. 20B-99 o a los correos electrónicos: Ojhonsequeda2018@gmail.com o disps0@ejercito.mil.co

Por secretaría envíese la respectiva comunicación

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2f57411fa6129cc587f18faff6bb846d5af1a1345e29af4755c4f632
a0cc9289**

Documento generado en 23/02/2021 10:43:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**